República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, 17 MAY 2018

Radicación número: 73001-33-33-006-2012-00222-00

Actor: JUSTINO JIMENEZ ROA

Demandado : LA NACION – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Vista la constancia secretarial que antecede procede el Juzgado a pronunciarse acerca del no suministro dentro del término legal de las expensas ordenadas en auto de abril 25 de 2018, por medio del cual se concedió en el efecto devolutivo el recurso interpuesto por la parte demandada.

El auto por medio del cual se concedió el recurso de apelación contra el auto de abril 12 de 2018 (por el cual se decretó medidas cautelares), fue proferido el 25 de abril de 2018 y notificado mediante estado electrónico No. 029 el día 27 de abril de 2018, es decir, el interesado tenía hasta el 07 de mayo para aportar las expensas de que trata el articulo 324 del CGP.

Teniendo en cuenta que la parte apelante no cumplió con la carga procesal que debía asumir, se procederá a declarar desierto el recurso

de apelación interpuesto por la parte demandada de conformidad con la norma en cita.

En mérito de la expuesto el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué,

RESUELVE :

PRIMERO : **DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación contra el auto de abril 12 de 2018, interpuesto por la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ARBELAEZ ARBELAEZ

Juez Ad - Hoc